



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 15995

VIERNES 30 DE ABRIL DE 2021

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 092-2021-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 **1**

D.S. N° 093-2021-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 **3**

D.S. N° 094-2021-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores **4**

R.M. N° 141-2021-EF/54.- Disponen la publicación del Proyecto de Ley de Contrataciones del Estado en el portal institucional del Ministerio **5**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 009-2021-EM.- Establecen disposiciones complementarias respecto del incumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia del Registro Integral de Formalización Minera-REINFO **6**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 064-2021-OSCE/PRE.- Formalizan aprobación de la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, al período 2019-2024 **8**

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO N° 092-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, asigna recursos hasta por la suma de S/ 690 677 772,00 (SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) para financiar acciones vinculadas a la reducción de la violencia contra la mujer; y, el numeral 22.2 del citado artículo, dispone que de dichos recursos se asigna hasta la suma de S/ 379 322 149,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES

TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de acciones vinculadas a la reducción de la violencia contra la mujer, tales como la Estrategia de Convivencia Escolar a cargo del Ministerio de Educación, entre otras;

Que, asimismo, el numeral 22.4 del artículo 22 en mención, dispone que de los recursos señalados en el referido numeral 22.2, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Educación y en los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 19 077 772,00 (DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad de la estrategia de convivencia escolar en instituciones educativas focalizadas; autorizando al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos antes mencionados de su presupuesto institucional, a favor de los Gobiernos Regionales, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último; debiendo publicarse el referido decreto supremo hasta el 30 de abril de 2021, en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales. Para tal efecto, el Ministerio de Educación, aprueba mediante Resolución Ministerial, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la línea de producción y las metas físicas 2021 de las intervenciones de Fortalecimiento de la Gestión de Convivencia Escolar

en la UGEL/DRE y Soporte Psicológico en instituciones educativas focalizadas. Asimismo, previa a la aprobación de las citadas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, el Ministerio de Educación envía a la Dirección General de Presupuesto Público y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la actualización del diseño de implementación de la estrategia de Convivencia Escolar a ser desarrollada por los Especialistas de Convivencia Escolar UGEL, Equipos Itinerantes y Profesionales en Psicología;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2021-MINEDU se aprueba las Líneas de Producción del Servicio denominadas "Programas Educativos en Escuelas para Prevenir la Violencia Sexual hacia Niñas y Niños de Educación Primaria" y "Talleres Educativos de Desarrollo de Habilidades Socioemocionales", así como sus metas físicas para el año 2021, de acuerdo a lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley N° 31084;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEDU se aprueba la "Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada";

Que, a través del Oficio N° 079-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de la estrategia de convivencia escolar en instituciones educativas focalizadas mediante la intervención denominada "Fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia", conforme a lo dispuesto en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, los Oficios N°s 00065 y 00066-2021-MINEDU/VMGI-DIGC mediante los cuales comunica al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, respectivamente, la Estrategia aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEDU, que incluye orientaciones para su implementación y las funciones a cargo de los especialistas de convivencia de la UGEL, Equipos Itinerantes de Convivencia Escolar y de los profesionales psicólogos, entre otros; el Informe N° 00436-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 00187-2021-MINEDU/SPE-OPEP, de la citada Oficina, que remite el Informe N° 00486-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP con información complementaria;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 0473-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), informa el costo estimado para el financiamiento de trescientos noventa y ocho (398) registros de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), para el periodo de mayo a diciembre de 2021, correspondientes a las unidades ejecutoras de educación de los Gobiernos Regionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 8 967 269,00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Educación a favor de los Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 8 967 269,00 (OCHO

MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de la estrategia de convivencia escolar en instituciones educativas focalizadas mediante la intervención denominada "Fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia", en el marco del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y transferencias		8 967 269,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	8 967 269,00
		=====
A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1002 : Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer	
PRODUCTO	3000898 : Niños y niñas vivencian experiencias de aprendizaje para desarrollar sus competencias en prevención de la violencia sexual	
ACTIVIDAD	5006342 : Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		3 007 384,00
PRODUCTO	3000903 : Estudiantes de inicial, primaria y secundaria vivencian experiencias de aprendizaje para el desarrollo de competencias para la prevención del acoso escolar	
ACTIVIDAD	5006352 : Talleres educativos de desarrollo de habilidades socio emocionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		5 959 885,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	8 967 269,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo "Fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1949097-1

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

**DECRETO SUPREMO
N° 093-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversas universidades públicas que cuenten con licencia institucional, hasta por el monto de S/ 88 065 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado; de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación mediante resolución del Viceministerio de Gestión Pedagógica;

Que, los numerales 53.2 y 53.3 del citado artículo 53 disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, las mismas que se aprueban hasta el 30 de abril de 2021; y, que los recursos a los que se refiere el citado artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 053-2021-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para incrementar la oferta

educativa de programas de pregrado en Universidades Públicas Licenciadas";

Que, mediante el Oficio N° 00080-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 48 703 884,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado, al amparo del artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00440-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 0416-2021-EF/53.04 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informa el costo para el financiamiento de cuatrocientos veintisiete (427) plazas de docentes contratados de Universidades Públicas, por el periodo de seis (6) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 31084;

Que, mediante el Informe N° 0142-2021-EF/63.04 adjunto al Memorando N° 0160-2021-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones señala que de acuerdo con la revisión efectuada sobre la información consignada en el Banco de Inversiones y los informes emitidos por el Ministerio de Educación, las inversiones cumplen con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a los criterios de vigencia, no duplicación, ni fraccionamiento; las que se encuentran en la fase de Ejecución;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 48 703 884,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Educación a favor de diversas Universidades Públicas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 48 703 884,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	48 703 884,00
	=====
TOTAL EGRESOS	48 703 884,00
	=====